

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No. 0021/2022

Salvador, a las catorce horas y treintaiuno minutos del nueve de febrero del año dos mil veintidós.
Admítase la solicitud de información MINEC-2022-0028, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, presentada por el Licenciado, de la Unidad de Comunicaciones, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COMASAGUA, L L. específicamente, del domicilio de, departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Me permito dirigirme a usted, con todo el respeto que se merece, para solicitarle su valiosa
colaboración, ya que como Municipalidad estamos impulsando el proyecto de Empleabilidad,
dado que hay muchas personas desempleadas, en su mayoría jóvenes.
Ante esta situación es que le estamos solicitando su valiosa colaboración para saber si nos pudiera compartir el listado de Empresas Privadas del Departamento de La Libertad, independientemente de su Giro o Naturaleza de elaborar y ofrecer sus productos o servicios, con algún tipo de contacto, esto serviría para poder ofrecer capacitaciones a los que lo necesiten y que vaya de acuerdo a las ofertas empresariales.
Para cualquier duda o comentario pongo a su disposición los contactos:
Correo Institucional: y el número de teléfono celular: (503) con
wasap, además quiero comentarle que tengo Discapacidad Visual por lo que solicito de
favor si la documentación requerida la puede enviar en formato    control   control
Tanianda aana lugay naya natifian al aayyaa alaatyaniaa
Teniendo como lugar para notificar, al correo electrónico
Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:
Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y
Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:  • El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está



 Que de la gestión realizada responde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC); y atendió a sus requerimientos de información, por medio de correo electrónico remite la información, base de datos del Registro Administrativo de Empresas formales, año 2020.

**Hacemos de su conocimiento que las variables**: dirección, teléfono, correo, estan clasificadas como Información confidencial, con base a la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, artículo 24.

Para la ubicación de las empresas, se puede guiar con el nombre comercial.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información solicitada por el Licenciado mediante de los documentos mediante.

Oficial de Información Laura Quintanilla de Arias Teléfono 2590-5535